# Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 182 - Viernes, 20 de septiembre de 2019

página 119

# 4. Administración de Justicia

### **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 10 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Sevilla, dimanante de autos núm. 190/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 190/2017. Negociado: L.

NIG: 4109144S20160009711. De: Don Pedro Antonio Ortiz Ariza. Abogado: Ana María Pérez Mayo.

Contra: Cotracom Construcciones y Servicios, S.L., y Fogasa.

#### EDICTO

Doña M.ª Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2017 a instancia de la parte actora don Pedro Antonio Ortiz Ariza, contra Cotracom Construcciones y Servicios, S.L., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 10.9.19, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

## **ACUERDO:**

Declarar al ejecutado Cotracom Construcciones y Servicios, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 24.503,32 euros de principal, más 3.675,49 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias selladas, necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4025 0000 00 0997 15, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de



## Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 182 - Viernes, 20 de septiembre de 2019

página 120

su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Cotracom Construcciones y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

